



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Amparo de Pobreza
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00155-00
SOLICITANTE	Liliana Andreina Fernández González

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la solicitud conforme el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser inadmitida, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

- No se indica cuál es la clase de proceso que pretende adelantar la solicitante.
- No fue indicado el lugar de domicilio de la solicitante.

De no darse cumplimiento a lo anterior se rechazará la solicitud.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de amparo de pobreza, promovida por **Liliana Andreina Fernández González**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte solicitante para

subsanan los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito integral, atendiendo a las características señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 26 de abril de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 017

LinaMorenoCastro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria